



SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 3605 /CRUBC

OBJ.: Solicita nuevo pronunciamiento respecto de solicitud de concesión marítima mayor, en la comuna de Caldera.

- REF.:
- a) Solicitud de concesión marítima mayor, de fecha 16 de noviembre de 2012 (SIABC N° 29552), presentada por Ecopuertos S.A.
  - b) Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM ORD. N° 2442/ C.R.U.B.C., de fecha 2 de junio de 2015.
  - c) Oficio ORD. CRUBC N° 704, del 31 de julio de 2015.
  - d) Resolución Ministerial Exenta N° 9840, de fecha 30 de noviembre de 2015.
  - e) Resolución Ministerial Exenta N° 2157, de fecha 18 de abril de 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA	
OFICINA DE PARTES	
Folio:	<u>5024</u>
Entrada	24 JUL 2017
Salida:	
Tramite:	

SANTIAGO, 14 JUL 2017

**DE SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

1. Mediante documento citado en b) del epígrafe, en virtud de que tres solicitudes presentaban el mismo objeto y presentaban sobreposición e incompatibilidad en relación con la seguridad de la navegación y la maniobrabilidad de las embarcaciones que operarían en el sector, esta Subsecretaría de Estado requirió un pronunciamiento a la Comisión que Ud. preside, sobre el mejor aprovechamiento del sector de Bahía Calderilla, comuna de Caldera, Región de Atacama, indicando si es o no recomendable autorizar una, dos de ellas, o bien, ninguna de las solicitudes, con los fundamentos que sirvieran de base a su proposición.
2. Por documento signado en c) del epígrafe, la Comisión que Ud. preside se pronunció desfavorablemente respecto a autorizar dos de ellas y se pronunció favorablemente por la solicitud de concesión marítima de Cía. Minera Águila del Sur Spa., frente a Ecopuertos S.A. y Empresa Portuaria Punta Caldera S.A.
3. Que, mediante documento citado en e) se denegó la solicitud de concesión marítima presentada por Empresa Portuaria Punta Caldera S.A. y por Resolución signada en d) también se denegó la solicitud de concesión marítima presentada por Ecopuertos S.A., la cual volvió a tramitación luego de acogido el recurso presentado por la interesada.
4. En atención a que el escenario actual ha cambiado respecto a las solicitudes de concesiones marítimas sobre el sector mencionado, no existiendo sobreposición entre éstas, y considerando la importancia que reviste su pronunciamiento para la resolución de la solicitud de concesión marítima indicada en a) de la referencia, correspondiente a Ecopuertos S.A. esta Secretaría de Estado ha considerado pertinente requerir de esa Comisión Regional un nuevo pronunciamiento sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector y si a su juicio, es o no recomendable autorizar la concesión de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.

5. Para el cumplimiento de su cometido, se adjunta fotocopia de la solicitud, plano y anteproyecto, agradeciendo que cualquier documento adicional que la Comisión precise, sea requerido directamente a la interesada, cuyo domicilio es Las Hualtatas Interior N° 5439, depto. 43, Vitacura.
  
6. Finalmente, agradeceré a UD. tenga a bien disponer se emita el informe requerido y se haga llegar directamente a esta Subsecretaría de Estado, teniendo en consideración para el efecto el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30°, inciso 4, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Saluda atentamente a UD.,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS



JOSE MIGUEL POBLETE EAST  
ABOGADO  
JEFE DIVISION JURIDICA  
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Presidente CRUBC Región de Atacama (c/adj.) (RONT)
2. Sres. Eco puertos S.A.  
Las Hualtatas Interior N° 5439, depto. 43, Vitacura
3. D.I.M. y M.A.A.
4. C.P. Caldera
5. DIV.JURID./CC.MM.(2)
6. OF. REG. y TRAM.

JPO 220517  
S 29552  
F 201711687

